



DISPONE **HABILITACIÓN ESTABLECIMIENTO EXPORTADOR** DE PRODUCTOS PECUARIOS PARA CONSUMO HUMANO AL MERCADO O PAÍS OUE INDICA.

SANTIAGO,

17 AGO 2011

5535

__/ **VISTOS:** Lo dispuesto en el Artículo 3 letra m) de la Ley N° 18.755 y sus respectivas modificaciones orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Resolución Exenta Nº 2.561 del 2003 del Servicio Agrícola y Ganadero, que crea el Sistema Nacional de Inscripción de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios, y Resolución Exenta 2592 del 2003, del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece requisitos para la inspección y certificación sanitaria de exportación de productos y subproductos comestibles de origen animal.

CONSIDERANDO

- 1. Lo establecido en los procedimientos del Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
- 2. La solicitud de habilitación presentada por el establecimiento INVERSIONES E INDUSTRIAS VALLE VERDE S.A., en la Oficina SAG OSORNO e ingresada con el número 65, con fecha 28 de Septiembre de año 2010, y
- 3. Que producto de la evaluación realizada por el/los profesional(es) médico(s) veterinario(s) del Servicio Agrícola y Ganadero, han aprobado al establecimiento INVERSIONES E INDUSTRIAS VALLE VERDE S.A., según consta en la Pauta de Evaluación de fecha 05 de Octubre del año 2010.

RESUELVO

1. Habilítese al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

Razón Social:	INVERSIONES E INDUSTRIAS VALLE VERDE S.A.		
RUT:	76.006.727-K		
Dirección:	HIJUELA A-1, PREDIO PILAUCO, OSORNO. REGIÓN DE LOS LAGOS.		
Representante Legal:	FELIPE ARIZTIA BENOIT		
N° de Registro:	10-22		

001441



Mercado o País	Actividad (es)	Especie (s)	Producto (s)
PERÚ	ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE QUESOS	BOVINO	QUESO GOUDA Y MOZARELLA

- 2. Manténgase ésta habilitación mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre su cumplimiento a los requisitos que dieron lugar a la aprobación de habilitación.
- 3. Deróguese la resolución N° 92, emitida con fecha 07 de Enero del año 2011.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MÉDICO VETERINARIO

JEFE (I) DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA

DISTRIBUCIÓN

- Representante legal el /la Interesado/a del establecimiento
- Subdepartamento de Industria y Tecnología Pecuaria
- Director/a Regional del SAG de la Región de Los Lagos
- Jefe/a de Oficina SAG
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central
- Archivo

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO / SAG

División de Protección Pecuaria. Subdepartamento de Industria y Tecnología Avenida Presidente Bulnes 140, piso 7. Santiago. Fonos: 345 1400 – 345 1423 / Fax. 345 1403. E-mail: propec@sag.gob.cl www.sag.cl